



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### Acuerdo de Concejo N° 099-2024-MPB/CM

Bolívar, 23 de agosto del 2024.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2024-MPB/CM, celebrado el día 23 de agosto 2024, en el que se ha tratado el Expediente Administrativo N° 1248-2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y mediante numeral 26. Establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica, de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Expediente Administrativo N° 1248-2024, ingresado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Bambamarca y demás autoridades, quien solicita una compresora de perforación, indican que no cuentan con una compresora de perforación, por ello solicitan el apoyo con una compresora por el lapso de 18 días que es para el trabajo de la Trocha de la Carretera Tramo Huapsha Ñamin.

Informe N° 515-2024-MPB/GIDUR/JMLLR, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien solicita evaluación en sesión de consejo del apoyo a la comunidad campesina de Bambamarca con la Compresora Neumática Atlas COPCO, de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por lo que en virtud de sus facultades y en atención al informe de referencia, menciona que la compresora neumática marca ATLAS COPCO de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bolívar, se encuentra operativa y el apoyo sería beneficioso para la comunidad solicitante.

Estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195 de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente el Concejo Municipal de la Provincia de Bolívar, por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR,** la solicitud ingresada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Bambamarca, por ello entréguese la Compresora Neumática Atlas COPCO, de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Bolívar, por el plazo de 18 días, a partir del día viernes 23 de agosto de 2024, con el compromiso de que sea devuelto en las mismas condiciones que se entrega, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR,** al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Responsable de la División de Equipo y Maquinaria, Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR,** a Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolívar.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

*P. Melecio Rivera Echeverría*  
P. Melecio Rivera Echeverría  
ALCALDE PROVINCIAL